



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DOÑA BLANCA ESCUÍN DE LEYVA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**C E R T I F I C A :**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 4 de Noviembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Por la Secretaria se pasa a dar lectura de la siguiente propuesta:

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Almensilla que ha sido objeto de modificación en tres ocasiones: la primera se aprobó definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2015, publicándose en el BOP n.º 301, de 30 de diciembre de 2015; la segunda modificación tuvo lugar su aprobación provisional mediante acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, en la que se acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 12 elevándose a definitiva al no presentarse alegaciones; y la tercera modificación se aprobó provisionalmente mediante acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2017, publicándose la aprobación definitiva en el BOP n.º 76, de 3 de abril de 2017.

Considerando que se ha remitido por parte del Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación de Sevilla, con fecha 7 de septiembre de 2020 (nº registro entrada en este Ayuntamiento 5209), escrito de recomendaciones sobre la regulación en las Ordenanzas Fiscales de las solicitudes de las bonificaciones potestativas de familia numerosa y energía solar en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el objeto de compatibilizar los plazos de presentación de dichas solicitudes con el calendario de cobro en período voluntario, así como lograr una mayor eficiencia en la Gestión Tributaria y Recaudatoria, facilitando la presentación y aportación de documentación a los ciudadanos en su municipio.

En particular, se propone por el OPAEF modificar la redacción del apartado referido al plazo de presentación de solicitudes de las bonificaciones potestativas que contempla nuestra Ordenanza Fiscal de familia numerosa y energía solar para evitar problemas de interpretación en la aplicación de la citada Ordenanza, así como evitar posibles ingresos indebidos, liquidaciones extemporáneas y perjuicios para los contribuyentes del municipio.

Asimismo, propone en relación a la bonificación de familia numerosa la inclusión respecto del requisito de aportación del certificado de la A.E.A.T. o última declaración de IRPF, la posibilidad de sustituir estos documentos por autorización al OPAEF para recabar los datos fiscales del solicitante, con el objeto de facilitar al máximo posible a los contribuyentes la presentación de documentación precisa,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

| Código Seguro De Verificación: | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------------------|
| ELSgFbbxSw9+L8HX0ngCPg== | Firmado | 22/12/2020 12:32:28 |
| Firmado Por | Firmado | 22/12/2020 11:57:14 |
| Observaciones | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ELSgFbbxSw9+L8HX0ngCPg== | |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

evitándole con ello la gestión ante la Administración Tributaria para la obtención de dicha documentación. Y en relación con la bonificación de energía solar, propone la inclusión de la necesidad de aportar certificado del instalador, donde se determine fehacientemente que el equipo instalado dispone de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como la fecha y domicilio de instalación.

Visto las recomendaciones del OPAEF, y atendiendo al interés de esta Corporación por llevar a cabo determinadas modificaciones en dicha Ordenanza, que se consideran oportunas, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Ayuntamiento de Almensilla, en los siguientes términos:

*Supresión del último párrafo del art. 10.4 "Estas bonificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al final del periodo de cobro en voluntaria del impuesto, correspondiente al ejercicio en que deba ser aplicada la misma".

*Modificación del art. 10.4, párrafo 6º, donde dice "fotocopia última declaración IRPF, excepto en el supuesto en que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración, en el que deberá presentar certificado de la AEAT, de ingresos imputados en el último ejercicio", debe incluirse a continuación la siguiente expresión "o en su caso, autorización al OPAEF para recabar los datos fiscales del solicitante"

*Modificación del art. 10.7 donde dice "Con carácter general, y con la excepción de lo dispuesto en el punto 4 anterior, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute", se sustituye por "Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscales.

*Inclusión en el art. 10.5, de los siguientes apartados:

-Solo se concederá una bonificación por vivienda.

-Solo se podrá renovar la bonificación una vez acreditada la finalización de la vida útil de la placa.

-En caso de tener instalado una placa térmica y una placa fotovoltaica, solo será objeto de bonificación una de ellas si coinciden en el mismo período de bonificación.

-El solicitante deberá aportar, para solicitar/renovar la citada bonificación, la siguiente documentación:

a) certificado del instalador de la placa, donde se determine fehacientemente que el equipo instalado dispone de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como la

| Código Seguro De Verificación: | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------------------|
| ELSgFbbxSw9+L8HX0nqCPg== | Firmado | 22/12/2020 12:32:28 |
| Firmado Por | Firmado | 22/12/2020 11:57:14 |
| Observaciones | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ELSgFbbxSw9+L8HX0nqCPg== | |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

fecha y domicilio de instalación.

- b) garantía de la placa instalada.
- c) copia de la licencia de obra/declaración responsable de la placa solar.

*Inclusión Disposición Transitoria "Las solicitudes para la bonificación relativas a Familias Numerosas y Energía Solar, para el ejercicio 2021, se podrá solicitar hasta el 28/02/21"

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.almensilla.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometida la Propuesta a votación, la misma fue aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (PSOE)
Votos en contra:1 (VOX)
Abstenciones: 6 (CMOS, Adelante Almensilla y PP)

Y para que así conste y surta efectos donde convenga, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, firmo el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Almensilla, a fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

| Código Seguro De Verificación: | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------------------|
| ELSgFbbxSw9+L8HX0nqCPg== | Firmado | 22/12/2020 12:32:28 |
| Firmado Por | Firmado | 22/12/2020 11:57:14 |
| Observaciones | Página | 3/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ELSgFbbxSw9+L8HX0nqCPg== | |





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Fdo: Agripina Cabello Benitez

Fdo.: Blanca Escuin de Leyva.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | ELSgFbbxSw9+L8HX0nqCPg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Blanca Escuin Leyva | Firmado | 22/12/2020 12:32:28 |
| | Agripina Cabello Benitez | Firmado | 22/12/2020 11:57:14 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ELSgFbbxSw9+L8HX0nqCPg== | | |

